



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016 de 11 de Mayo de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco nº 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica, asistido por el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, con domicilio en la Avenida Juárez 976, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

INTERVIENEN

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Guadalajara, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambio académico de docentes y alumnos de nivel de licenciatura y posgrado.

- b. Proyectos de investigación conjunta.
- c. Estancias sabáticas.
- d. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- e. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- f. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: condiciones generales de actuación

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Guadalajara se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica.

TERCERA: intercambio de profesores

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. -Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del profesor o de la Institución que envíe al personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. -Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el profesor o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

CUARTA: condiciones generales del intercambio de estudiantes

Cada Institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 4 estudiantes de licenciatura o posgrado por semestre Académico.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada periodo académico se intentará obtener a lo largo de la duración del Convenio de Colaboración.

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una Comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Universidad de destino. Formará parte de la Comisión de selección el profesor coordinador del Convenio de Colaboración.

La Universidad receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen, estando exentos en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno.

La Universidad anfitriona se compromete en la medida de sus posibilidades a que los estudiantes, reciban asistencia para orientarlos dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los estudiantes de intercambio deberán sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona

Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la Calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En la Universidad de Guadalajara, todas las clases son evaluadas en una escala de calificaciones centesimal de 0 a 100, en número enteros, siendo 60 la calificación mínima aprobatoria y 100 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad de Guadalajara
9 a 10 - SOBRESALIENTE	95 a 100
7 a 8,9 - NOTABLE	85 a 94
5 a 6,9 - APROBADO	60 a 84
0 a 4,9 - SUSPENSO	0 a 59

Asimismo, la Universidad de Oviedo hará la mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

QUINTA: gestión de intercambio de estudiantes

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración cada una de las instituciones designará un Profesor Coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del

presente convenio. Las responsabilidades de los Profesores Coordinadores en relación a las movildades de estudiantes amparadas en el Convenio de Colaboración son las siguientes:

1. Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
2. Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio.
3. Firmar un Contrato de Estudios con el estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del Coordinador Institucional de cada universidad.
4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
5. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.
6. Para este Convenio de Colaboración el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será el Dr. Jorge Uría del Departamento de Historia y por la Universidad de Guadalajara será el Dr. Aristarco Regalado Pinedo, Rector del Centro Universitario de los Lagos.

SEXTA: publicaciones conjuntas y derechos de propiedad

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA: del personal adscrito a cada institución

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relaciona laboral con la Universidad de acogida.

OCTAVA: gestión de conflictos

Se crea una Comisión Paritaria Permanente de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los Profesores Coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya

función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del Convenio de Colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

NOVENA: naturaleza y duración del convenio

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo estando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas sobre su contenido y aplicación, que no hayan podido ser resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento. (En convenios internacionales también se puede establecer la posibilidad de resolución de conflictos a través del sometimiento a la decisión inapelable de un árbitro único asignado de mutuo acuerdo por las partes).

Entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los Rectores de ambas Universidades y tendrá una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA: resolución del convenio

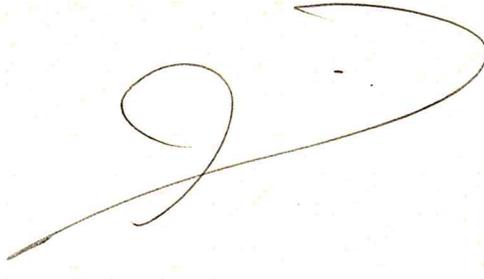
El Convenio de Colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

UNDÉCIMA: administración y gestión del convenio

La administración de este Convenio de Colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo y del Coordinador General de Cooperación e Internacionalización, de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALLE DE LA UNIÓN 1001
GUADALAJARA, GTO. 44100

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo

Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional
C/ Principado, 3- 2ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
viceextint@uniovi.es

Universidad de Guadalajara

Coordinación General de Cooperación e Internacionalización
López Cotilla No. 1043, Colonia Centro, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

El presente Convenio Completo de Colaboración se firma “ad referéndum” y de conformidad con lo establecido en el artículo 12,b. del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2001 (BOPA 14/08/2001), deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

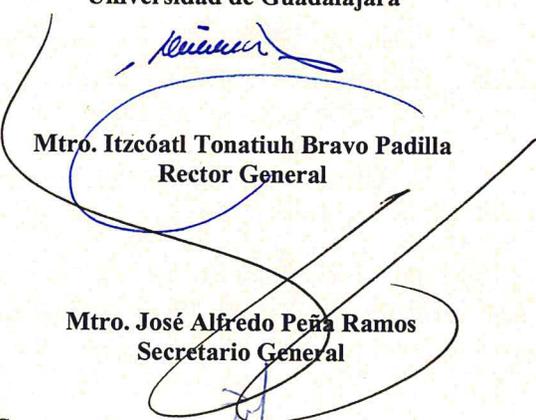
Lugar: Oviedo, España
Fecha: 18/09/2017

Universidad de Oviedo


Fdo.: D. Santiago García Granda
Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 01 NOV 2017

Universidad de Guadalajara


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

TESTIGOS


Dr. Aristarco Regalado Pinedo
Rector del Centro Universitario de los Lagos


Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano
Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización